



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 20 DE JULIO DE 2010

Siendo las 11:00 horas del día 20 de julio de 2010, en la Sala Azul del edificio sede ubicado en la ciudad de México, D.F., día y hora señalado para la celebración de la Sexta Sesión 2010 de la Junta de Gobierno (en adelante la Junta) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a la que fueron previamente convocados sus miembros, el Secretario de Actas informó al Presidente de la Junta que se cuenta con la asistencia de todos los miembros de la misma, al estar presentes el Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape y los Vicepresidentes Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez. Asimismo, informó que se cuenta con la asistencia del Contralor Interno, Marcos B. González Tejeda, con carácter de invitado. El Presidente de la Junta de Gobierno decretó quórum legal para la celebración de la Sexta Sesión de la Junta, así como válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

Como primer asunto se sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo **6ª/II/2010**.

Como segundo punto del orden del día, se solicitó al Secretario de Actas dar lectura al seguimiento de acuerdos de la Junta, informando que conforme al seguimiento que se presenta en la carpeta entregada, son 12 los acuerdos correspondientes a la quinta sesión, 9 de los cuales se encuentran concluidos, 2 se encuentran pendientes de cumplimiento y 1 está en proceso, por lo que los 157 Acuerdos de la Junta de Gobierno han sido atendidos, o están en proceso de ser cumplimentados.

En el tercer punto del orden del día, el C. Arturo Blancas Espejo, Director General de Estadísticas Económicas explicó la propuesta de Acuerdo por el que se presenta la Norma Técnica para la Incorporación y Actualización de Información al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, la cual fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta mediante acuerdo **6ª/III/2010**.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 23, 30 fracción IV y 77 fracciones VIII y XVII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Junta de Gobierno aprueba la Norma Técnica para la Incorporación y Actualización de Información al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas y se instruye a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos para que gestione la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Como cuarto punto del orden del día, el C. Norberto Roque Díaz de León, Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), explicó lo relativo a la abrogación y presentación de las nuevas Reglas Generales para la Determinación de la Información de Interés Nacional. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo **6ª/III/2010**.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 77 fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Junta de Gobierno aprueba las Reglas Generales para la Determinación de la Información de Interés Nacional y se instruye a la Dirección General



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Adjunta de Asuntos Jurídicos para que gestione la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Como quinto punto del orden del día, el propio C. Norberto Roque Díaz de León explicó lo relativo a las modificaciones a las Reglas para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo **6ª/IV/2010**.- La Junta de Gobierno del INEGI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, 16 y 77 fracción XVI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprueba las modificaciones a las Reglas para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional.

TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
<p>PRIMERA. El Consejo Consultivo Nacional es un órgano colegiado de participación y consulta, encargado de opinar, proponer y asesorar al INEGI y a la Junta de Gobierno en los asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades estadísticas y geográficas para la producción, integración y difusión de información de interés nacional.</p>	<p>PRIMERA. El Consejo Consultivo Nacional es un órgano colegiado de participación y consulta, encargado de opinar y proponer a la Junta de Gobierno respecto de los asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades estadísticas y geográficas para la producción, integración y difusión de la información de interés nacional.</p>
<p>CUARTA. (...)</p> <p>En caso de ausencia del Titular, éste podrá nombrar a un suplente para que asuma las responsabilidades que tiene en su carácter de integrante del Consejo. La designación del suplente deberá recaer en un funcionario con un nivel jerárquico inmediato inferior al Titular.</p> <p>En el supuesto de los incisos IV al VI de la Regla Segunda, en la designación del representante Titular, se hará también la designación de su suplente, sin la restricción en cuanto al nivel jerárquico de este último con respecto al del Titular.</p>	<p>CUARTA. (...)</p> <p>En caso de que el Titular no pueda asistir a alguna de las sesiones, éste deberá nombrar a un representante para que asista por única ocasión a la sesión prevista y notificarlo al Presidente del Consejo. La designación del representante deberá formalizarse por escrito y recaer en un funcionario con un nivel jerárquico inmediato inferior al Titular, quien deberá asumir las responsabilidades y compromisos de éste ante el Consejo.</p> <p>Párrafo eliminado.</p>



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
<p>OCTAVA. (...)</p> <p>El Consejo podrá invitar a participar en sus trabajos, en calidad de experto, a cualquier persona de reconocida competencia en asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, quien únicamente participará en las deliberaciones de la cuestión que haya motivado su presencia.</p>	<p>OCTAVA. (...)</p> <p>El Consejo podrá invitar a participar en sus sesiones, en calidad de experto, a cualquier persona de reconocida competencia en asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, quien únicamente participará en las deliberaciones de la cuestión que haya motivado su presencia.</p>
<p>DÉCIMA. Los representantes de cada secretaría de estado, del Banco de México, del Poder Judicial de la Federación, de la Cámara de Diputados, y del Senado de la República durarán en su encargo el tiempo que sean designados por el titular de la institución respectiva, buscando la continuidad de las actividades.</p>	<p>DÉCIMA. Los representantes de cada secretaría de estado, del Banco de México, del Poder Judicial de la Federación, de la Cámara de Diputados, y del Senado de la República durarán en su encargo el tiempo que sean designados por el titular de la institución respectiva, buscando la continuidad de las actividades. Cuando las instituciones mencionadas, por alguna circunstancia, requieran designar a un nuevo representante como Consejero, su titular deberá notificarlo por escrito al Presidente del Consejo.</p>
<p>DÉCIMA TERCERA. Son facultades del Presidente del Consejo: I. (...)</p> <p>(...)</p> <p>XI. Turnar a la Junta de Gobierno las opiniones del Consejo en relación con los programas del SNIEG, las propuestas de temas, información e indicadores de interés nacional, así como de los proyectos de textos normativos relacionados con información estadística y geográfica.</p>	<p>DÉCIMA TERCERA. Son facultades del Presidente del Consejo: IV BIS. Solicitar las ratificaciones o nuevas designaciones de Consejeros cuando se produzcan cambios no notificados.</p> <p>(...)</p> <p>XI. Turnar a la Junta de Gobierno las opiniones del Consejo en relación con los programas del SNIEG; las propuestas de temas, información e indicadores de interés nacional; las recomendaciones específicas para orientar y mejorar el desarrollo de las actividades estadísticas y geográficas, así como el informe anual de actividades del Consejo.</p>



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
<p>DÉCIMA CUARTA. Son obligaciones de los integrantes del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>IV. Participar en la elaboración de los reportes periódicos y en el informe anual sobre el resultado de sus actividades, en el ámbito de su competencia.</p>	<p>DÉCIMA CUARTA. Son obligaciones de los integrantes del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>DEROGADA</p>
<p>DÉCIMA QUINTA. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>IX. Integrar y custodiar el archivo de la documentación del Consejo y elaborar el informe anual de las actividades de éste.</p>	<p>DÉCIMA QUINTA. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>IX. Integrar y custodiar el archivo de la documentación del Consejo, elaborar el informe anual de las actividades de este órgano y entregarlo al Presidente del mismo.</p>
<p><i>Qe</i></p> <p>DÉCIMA SEXTA. (...)</p> <p>II. Convocatoria. La convocatoria a reunión del Consejo será formulada por el Presidente del Instituto, con una antelación no menor a treinta días naturales para el caso de las sesiones ordinarias, y de cinco días hábiles en el caso de sesiones extraordinarias. Ésta deberá expedirse por escrito, anexando el orden del día respectivo.</p>	<p>DÉCIMA SEXTA. (...)</p> <p>II. Convocatoria. La convocatoria a reunión del Consejo será formulada por el Presidente del Instituto, con una antelación no menor a veinte días hábiles para el caso de las sesiones ordinarias, y de cinco días hábiles en el caso de sesiones extraordinarias. Ésta deberá expedirse por escrito, anexando el orden del día respectivo.</p> <p><i>JAN</i></p> <p><i>Q</i></p>



TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
<p>DÉCIMA SÉPTIMA. Para las sesiones del Consejo se deberán realizar las siguientes actividades: (...)</p> <p>III. Dar lectura a los acuerdos de la sesión anterior. (...)</p> <p>VI. Elaborar el acta de la sesión, la cual deberá enviarse por el Secretario Técnico a los asistentes para su firma, dentro de los 30 días naturales siguientes.</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA. Para las sesiones del Consejo se deberán realizar las siguientes actividades: (...)</p> <p>III. Informar sobre los acuerdos y/o las opiniones expresadas por los Consejeros en la sesión anterior. (...)</p> <p>VI. Elaborar el acta de la sesión, la cual deberá enviarse por el Secretario Técnico a los asistentes para su firma, dentro de los veinte días hábiles siguientes.</p>
<p>Capítulo VII. De la entrada en vigor y modificaciones a las reglas</p> <p>VIGÉSIMA. Las Reglas para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional consignadas en el presente documento, estarán vigentes a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y su difusión en el sitio de internet del INEGI.</p>	<p>Capítulo VII. De la publicación y modificaciones a las Reglas</p> <p>VIGÉSIMA. Las Reglas para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional consignadas en el presente documento, estarán vigentes a partir de su publicación en el portal del SNIEG: www.snieg.mx.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>PRIMERO.- Estas Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal del SNIEG: www.snieg.mx.</p>

Como sexto punto del Orden del Día, el C. Norberto Roque Díaz de León, Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, explicó lo relativo a las modificaciones a las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo **6ª/V/2010**.- La Junta de Gobierno del INEGI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción II, 19, 29, 30, 77 fracción XVI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprueba las modificaciones a las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información.

JAN



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
<p>QUINTA. Las designaciones deberán recaer en personas que ocupen el nivel de Titular de Unidad y cuando esto no sea posible por la estructura organizacional de la institución, al menos de Director General.</p> <p>En caso de ausencia del Vocal titular, éste podrá nombrar a un suplente para que asuma las responsabilidades que tiene en su carácter de integrante del Comité. La designación del suplente deberá recaer en un funcionario con un nivel jerárquico inmediato inferior al Titular.</p> <p>La ausencia de cualquiera de los Secretarios será suplida por el funcionario de su estructura administrativa que éste designe y que tenga el nivel inmediato inferior.</p>	<p>QUINTA. Las designaciones deberán recaer en personas que ocupen el nivel de Titular de Unidad y cuando esto no sea posible por la estructura organizacional de la institución, al menos de Director General.</p> <p>En caso de ausencia del Vocal titular, éste podrá nombrar a un suplente para que asuma las responsabilidades que tiene en su carácter de integrante del Comité. La designación del suplente deberá recaer en un funcionario con un nivel jerárquico inmediato inferior al Titular.</p> <p>En los casos de que ni el titular ni el suplente asistan a la sesión del Comité por ya no pertenecer a la institución, las responsabilidades asumidas recaerán en el funcionario que sea designado como representante para dicha sesión.</p> <p>La ausencia de cualquiera de los Secretarios será suplida por el funcionario de su estructura administrativa que éste designe y que tenga el nivel inmediato inferior.</p>
<p>NOVENA. Son facultades del Presidente de cada Comité Ejecutivo:</p>	<p>NOVENA. Son facultades del Presidente de cada Comité Ejecutivo:</p> <p>(...)</p> <p>VI BIS. Solicitar al Presidente de cada Comité Técnico Especializado del Subsistema que preside el Programa de Trabajo correspondiente, el cual deberá ser entregado mediante comunicado oficial firmado por éste, en un plazo no mayor a tres meses después de su instalación.</p> <p>VII BIS. Determinar el mecanismo para la revisión de los Programas de Trabajo y realizar los comentarios procedentes, en un plazo que no exceda de quince días hábiles.</p>



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
<p>NOVENA. Son facultades del Presidente de cada Comité Ejecutivo:</p>	<p>NOVENA. Son facultades del Presidente de cada Comité Ejecutivo:</p> <p>(...)</p> <p>VIII BIS. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades derivadas del Programa de Trabajo de los Comités Técnicos Especializados que correspondan al Subsistema que preside.</p> <p>IX BIS. Plasmar los avances en los informes a que se refiere la regla Décima Segunda, fracción VII, con base en los cuales se integrará el informe de actividades de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información.</p>
<p>DÉCIMA PRIMERA. El Secretario Técnico de los Comités tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>III. Atender los requerimientos de asesoría, apoyo técnico e intercambio de información que realicen las Unidades, a través de sus respectivos coordinadores, para desarrollar los proyectos aprobados en esas instancias.</p>	<p>DÉCIMA PRIMERA. El Secretario Técnico de los Comités tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>III. Atender y dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones a los acuerdos y los requerimientos de asesoría, apoyo técnico e intercambio de información que realicen las Unidades, a través de sus respectivos coordinadores, para desarrollar los proyectos aprobados en esas instancias.</p>
<p>DÉCIMA SEGUNDA. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>XII. Dar lectura a las actas en las sesiones subsecuentes del Comité y recabar las firmas correspondientes.</p>	<p>DÉCIMA SEGUNDA. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>XII. Poner a consideración de los integrantes del Comité el acta de cada sesión para su aprobación en términos de las presentes reglas.</p>



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
<p>DÉCIMA CUARTA. Para las sesiones de los Comités Ejecutivos se deberán realizar las siguientes actividades: (...)</p> <p>III. Dar lectura a los acuerdos de la sesión anterior. (...)</p> <p>VI. Elaborar el acta de la sesión, que deberá validarse por los asistentes para su firma en la siguiente sesión del Comité, y de la cual se turnará copia a sus integrantes.</p>	<p>DÉCIMA CUARTA. Para las sesiones de los Comités Ejecutivos se deberán realizar las siguientes actividades: (...)</p> <p>III. Aprobar el acta de la sesión anterior. (...)</p> <p>VI. Registrar los asuntos tratados durante la sesión para la elaboración del acta, que deberá ser enviada a los integrantes del Comité para sus comentarios dentro de los 10 días hábiles siguientes. La firma del acta se recabará en la siguiente sesión y se les turnará una copia a los asistentes.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>PRIMERO.- Estas Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal del SNIEG: www.snieg.mx.</p>

Como séptimo punto del Orden del Día, el C. Norberto Roque Díaz de León, Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, explicó lo relativo a las modificaciones a las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo **6ª/VI/2010**.- La Junta de Gobierno del INEGI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 19, 31, 32, 77 fracciones VI y XVI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprueba las modificaciones a las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.

TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
<p>REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LOS SUBSISTEMAS</p>	<p>REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LOS SUBSISTEMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN</p>



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
<p>CUARTA. Una vez aprobado por el Comité Ejecutivo del Subsistema que corresponda, su Presidente lo someterá a consideración de la Junta de Gobierno por escrito, adjuntando la justificación correspondiente en la que se especifiquen las siguientes características de los Comités Técnicos Especializados.</p> <ol style="list-style-type: none">I. La denominación del Comité.II. El objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento.III. La descripción de los productos que van a elaborar y su contribución al Sistema.IV. Las unidades que participarán y la modalidad de su participación.V. Modalidad del Comité (temático, regional o especial).VI. Duración del Comité (permanente o temporal). <p>(...)</p> <p>Instalado el Comité, éste contará con un plazo máximo de tres meses para presentar al Comité Ejecutivo que corresponda, su Programa de Trabajo, el cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none">I. PresentaciónII. DiagnósticoIII. Actividades yIV. Productos	<p>CUARTA. Una vez aprobado por el Comité Ejecutivo del Subsistema que corresponda, su Presidente lo someterá a consideración de la Junta de Gobierno por escrito, adjuntando la justificación correspondiente en la que se especifiquen las siguientes características de los Comités Técnicos Especializados.</p> <ol style="list-style-type: none">I. La denominación del Comité Técnico Especializado.II. El objetivo del Comité Técnico Especializado: los resultados esperados para su cumplimiento, así como los temas que desarrollará para la producción e integración de Información estadística y /o geográfica de Interés Nacional.III. Descripción de la información que va a producir o integrar el Comité Técnico Especializado y su contribución al Sistema.IV. Unidades que participarán y el carácter con el que lo harán.V. Modalidad del Comité Técnico Especializado (temático, regional o especial).VI. Duración del Comité Técnico Especializado (permanente o temporal). <p>(...)</p> <p>Instalado el Comité Técnico Especializado, éste contará con un plazo máximo de tres meses para presentar al Comité Ejecutivo que corresponda, su Programa de Trabajo, el cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none">I. IntroducciónII. DiagnósticoIII. Actividades (Específicas y complementarias)IV. CronogramaV. Productos <p>Si por causas de fuerza mayor el Comité Técnico Especializado no presenta el Programa de Trabajo en el plazo establecido, deberá solicitar por escrito al Presidente del Comité Ejecutivo correspondiente una ampliación.</p> <p>VII. Subsistema Nacional al que se integrará.</p>

JAN



TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
<p>SÉPTIMA. Los Comités Técnicos Especializados tendrán la siguiente estructura: (...) Vocales, a cargo de representantes de las Unidades que la Junta de Gobierno determine invitar a participar como miembros, a propuesta del Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda.</p> <p>(...) Cuando se requiera sustituir a un representante ante el Comité, el presidente de éste deberá notificarlo al Presidente del Comité Ejecutivo del Subsistema que corresponda. Cuando se trate del propio Presidente del Comité Técnico Especializado, su Secretario Técnico lo notificará al Presidente del Comité Ejecutivo correspondiente, para que éste designe al sustituto.</p>	<p>SÉPTIMA. Los Comités Técnicos Especializados tendrán la siguiente estructura: (...) Vocales, a cargo de representantes de las Unidades que la Junta de Gobierno determine invitar a participar como miembros, a propuesta del Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda.</p> <p>El Presidente del Comité Técnico Especializado podrá proponer, para la consideración de sus integrantes, la incorporación de otros servidores públicos de su misma institución como invitados permanentes.</p> <p>(...) Cuando se requiera sustituir a un representante ante el Comité Técnico Especializado, el presidente de éste deberá notificarlo al Presidente del Comité Ejecutivo del Subsistema que corresponda, así como a la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica para su conocimiento.</p> <p>Cuando se trate del propio Presidente del Comité Técnico Especializado, su Secretario Técnico lo notificará al Presidente del Comité Ejecutivo correspondiente.</p>

JAM



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
<p>DÉCIMA QUINTA. Podrán constituirse Comités Técnicos Especializados para atender temas de carácter especial...</p> <p>(...)</p> <p>La temporalidad de los Comités Técnicos Especializados se especificará en el acuerdo de creación, con base en la justificación que haya sido presentada a la Junta de Gobierno. Estos Comités se podrán constituir como permanentes o temporales, en cualquiera de las modalidades consideradas (temáticos, regionales o especiales).</p>	<p>DÉCIMA QUINTA. Podrán constituirse Comités Técnicos Especializados para atender temas (...)</p> <p>La temporalidad de los Comités Técnicos Especializados de modalidad especial se especificará en el acuerdo de creación, con base en la justificación que haya sido presentada a la Junta de Gobierno. Estos Comités se podrán constituir como permanentes o temporales.</p>
<p>DÉCIMA SEXTA. Corresponde a los Comités Técnicos Especializados desempeñar las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Elaborar y presentar informes trimestrales al Comité Ejecutivo del Subsistema correspondiente, así como uno anual para su presentación a la Junta de Gobierno.</p>	<p>DÉCIMA SEXTA. Corresponde a los Comités Técnicos Especializados desempeñar las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Elaborar y presentar informes semestrales al Comité Ejecutivo del Subsistema correspondiente, conforme al procedimiento que se dé a conocer a los Comités Técnicos Especializados; asimismo, uno anual para su presentación a la Junta de Gobierno. El informe correspondiente al primer semestre enero-junio, deberá presentarse a más tardar el 31 de julio. El informe correspondiente al segundo semestre julio-diciembre deberá presentarse a más tardar el 31 de enero del año inmediato posterior.</p>
<p>DÉCIMA NOVENA. El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I.</p> <p>(...)</p> <p>VII. Integrar los informes trimestrales de las actividades del Comité Técnico Especializado y someterlos a consideración del pleno del Comité.</p>	<p>DÉCIMA NOVENA. El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I.</p> <p>(...)</p> <p>VII. Integrar los informes semestrales de las actividades del Comité Técnico Especializado y someterlos a consideración del pleno del Comité.</p>
<p>VIGÉSIMA PRIMERA. La Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica enviará a los presidentes de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas el procedimiento para recabar la documentación que se derive de la operación de los Comités Técnicos Especializados.</p>	<p>VIGÉSIMA PRIMERA. La Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica enviará a los presidentes de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas el procedimiento y los formatos para recabar la documentación que se derive de la operación de los Comités Técnicos Especializados.</p>



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO APROBADO
VIGÉSIMA SEGUNDA. Cada Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo dependiendo de su modalidad y duración.	VIGÉSIMA SEGUNDA. Cada Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo dependiendo de su modalidad y duración, y deberá sesionar por lo menos dos veces al año. En estas sesiones se informará sobre los avances de las actividades específicas y complementarias contenidas en el Programa de Trabajo.
VIGÉSIMA TERCERA. Para las reuniones de los Comités se deberán realizar las siguientes actividades: (...) III: Dar lectura a los acuerdos de la reunión anterior.	VIGÉSIMA TERCERA. Para las reuniones de los Comités se deberán realizar las siguientes actividades: (...) III. Informar sobre el seguimiento a los acuerdos de las sesiones anteriores y que no hayan sido concluidos o atendidos.
VIGÉSIMA CUARTA. La minuta contendrá los siguientes aspectos: orden del día, fecha de celebración, propuestas presentadas, acuerdos y la lista de los asistentes firmada.	VIGÉSIMA CUARTA. La minuta contendrá los siguientes aspectos: fecha de celebración, orden del día, propuestas presentadas, acuerdos y la lista de los asistentes firmada.
	Transitorio PRIMERO.- Estas Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal del SNIEG: www.snieg.mx .

Como octavo punto del orden del día, el Vicepresidente Mario Palma Rojo y el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Jorge Ventura Nevares, presentaron a la Junta de Gobierno las modificaciones y adiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del INEGI, mismas que fueron aprobadas por unanimidad mediante acuerdo 6ª/VII/2010.- Con fundamento en las fracciones XIV y XVI del artículo 77 y último párrafo del artículo 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y en el artículo 5, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba las modificaciones y adiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del INEGI y se instruye a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos para que gestione la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Como noveno punto del orden del día, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el nombramiento del Director General Adjunto de Información Geográfica Básica mediante acuerdo 6ª/VIII/2010.- La Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción X de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y



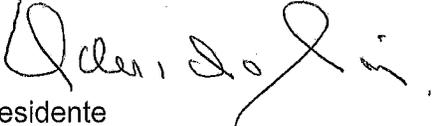
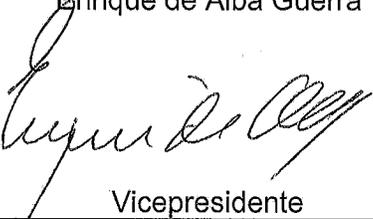
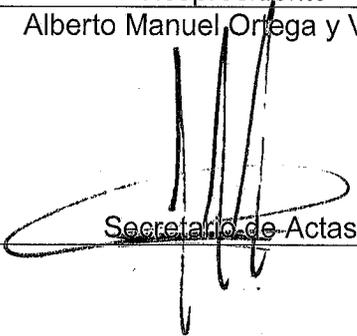
**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Geográfica, aprueba el nombramiento del C. Raúl Ángel Gómez Moreno para ocupar el cargo de Director General Adjunto de Información Geográfica Básica, a partir del día 1 del mes de agosto de 2010.

En el rubro de Asuntos Generales, se entregó copia impresa del proyecto de Acta de la Quinta Sesión de 2010 para su revisión y comentarios.

No habiendo otro asunto por tratar se dio por concluida la sexta sesión de la Junta a las 14:30 hrs.

México, D.F., a 20 de julio de 2010

Eduardo Sojo Garza Aldape  Presidente	
Enrique de Alba Guerra  Vicepresidente	José Antonio Mejía Guerra  Vicepresidente
Mario Palma Rojo  Vicepresidente	María del Rocío Ruiz Chávez  Vicepresidenta
Alberto Manuel Ortega y Venzor  Secretario de Actas	Jorge Ventura Nevares  Secretario de Actas Suplente